

CONTRATO 001/2020

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN MÓDULO DE CIUDAD JUDICIAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EDGAR ALEXANDER FLORES SENTENO** QUIEN MANIFIESTA SER PERSONA FÍSICA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El Instituto de Justicia Alternativa a través del Comité de Adquisiciones, el día 27 veintisiete de febrero del 2020 dos mil veinte publicó la CONVOCATORIA a participar en la licitación pública local con concurrencia del comité de adquisiciones No. IJA-LPL-CCC-05/2020 para la prestación del "SERVICIO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN MÓDULO DE CIUDAD JUDICIAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", mediante la publicación de las BASES y CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL con el número ya precisado anteriormente, en adelante "LAS BASES DE LICITACIÓN" o "LAS BASES", de acuerdo al capítulo II artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley" en los cuales se establecen los aspectos procedentes de su determinación y al artículo 19 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa; así como lo establecido en el calendario de las bases de la Licitación en mención.

SEGUNDO. - El 02 dos de marzo del 2020 se fijó como fecha para llevar a cabo la JUNTA ACLARATORIA, en cumplimiento a, los artículos 63 y 70 de "La Ley", así como al punto 7 de LAS BASES de la licitación en cuestión, denominado "JUNTA DE ACLARACIONES", quedando como se indica en la ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. IJA-LPL-CCC-05/2020, en lo sucesivo denominada como "LA JUNTA ACLARATORIA" o "LA JUNTA DE ACLARACIONES".

TERCERO. - El día 04 cuatro de marzo del 2020 dos mil veinte se llevó a cabo la apertura de PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS de los participantes, en apego a los

artículos 64 de "La Ley" así como al punto 9 de LAS BASES de la presente licitación, el cual, establece la "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS".

CUARTO. – Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los integrantes del comité que se hicieron constar en el ACTA correspondiente, así como 1un proveedor, cuya propuesta fue considerada materia de análisis.

QUINTO. – Tomando en consideración lo anterior con fecha del 06 seis de marzo del 2020 dos mil veinte se emitió el DICTAMEN DE FALLO de la licitación en mención, de conformidad con los artículo 67 y 69 de "La Ley" los integrantes del Comité de Adquisiciones por tres votos a favor y la abstención de la representante del Comité que se hizo constar en el acta del fallo correspondiente dado que no participó en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de febrero del presente año, en la cual fueron aprobadas LAS BASES de la presente licitación; por lo que resultado aprobado el Fallo de Adjudicación de la totalidad de las partidas a favor del participante **EDGAR ALEXANDER FLORES SENTENO** toda vez que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas que aseguran al Instituto las mejores condiciones disponibles al resultar única propuesta solvente.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

I.1.- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente contrato, de nacionalidad mexicana con fecha de nacimiento el día 07 (siete) de septiembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y que se identifica con documento oficial vigente, del cual se agrega copia como anexo del presente contrato.

I.2.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **FOSE930907LE0**. Asimismo, que cuenta con, los conocimientos, experiencia y recursos necesarios para el cumplimiento de este contrato.

I.3.-. Comparece a celebrar el presente contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán entregados los "BIENES" y "LOS SERVICIOS" (según dicho término se define más adelante), y que se detallan en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

I.4.- Cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe tener, tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para cumplir el objeto del presente acuerdo de voluntades, y lo acredita con:

- Registro Federal de Contribuyente: **FOSE930907LE0**.
- Proveedor del estado: **P30893**

II.- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal:

II.1.- Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto.

II.2.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IJA101202FW2**

II.3.- Que cuenta con el recurso público asignado conforme el presupuesto de egresos para el ejercicio 2020.

II.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio **Av. Enrique Díaz de León Norte # 316 Col. Villaseñor, C.P. 44600, Guadalajara Jal.**

II.5.- Comparece a celebrar el presente contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán adquiridos los "BIENES" y "LOS SERVICIOS", (según dicho término se define más adelante) mismos que se detallan en la Cláusula PRIMERA del presente contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. LAS PARTES celebran a través de este instrumento la contratación y prestación del "SERVICIO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN EL MÓDULO DE CIUDAD JUDICIAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN MÓDULO DE CIUDAD JUDICIAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN EDGAR ALEXANDER FLORES SENTENO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

proporcionar los "BIENES" y "SERVICIOS" a "EL INSTITUTO" consistentes en las siguientes partidas:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE ADAPTACIONES Y ADECUACIONES DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
2	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NODOS DE RED

Las especificaciones técnicas de las adquisiciones y servicios que se contratan y precisan en la tabla anterior (de conformidad con LAS BASES) se describen a continuación:

PARTIDA 1

Progre-sivo	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe Unitario sin IVA	Importe Total con IVA
TABLAROCA Y PLAFONES					
				\$	\$
1	Suministro y colocación de muro combinado a 2 caras frente durok y posterior de tablaroca, al interior esponja de insulación aislante, con bastidor metálico estructural calibre 20 y cinta malla de fibra de vidrio para juntas de hojas de durok de 4" y acabado en textura de terminación retallado antepechos, boquillas, etc.	LOTE	1	63,409.50	73,555.02
2	Suministración y colocación de muros de tablaroca a 2 caras con bastidor metálico 635x305, calibre 26 y acabado en perfacinta y redimix, que incluya antepechos, boquillas, etc.	LOTE	5	4,320.00	25,056.00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN					
3	Adecuación de centro de carga y circuitos.	LOTE	1	2,900.00	3,364.00
4	Salidas para apagadores y alimentación de lámparas LED tipo plafón con poliducto de media, que incluya cableado, accesorios, pruebas, etc.	SALIDA	7	365.00	2,963.80
5	Salidas para contactos con poliducto de media, que incluya cableado, accesorios y pruebas, etc.	SALIDA	12	365.00	5,080.80
ALUMINIO Y CRISTAL					
6	Suministro y colocación de puertas de cristal templado 9mm con bisagra hidráulica con accesorios, que incluya chapa y todos su herrajes para su buen funcionamiento e instalación.	LOTE	6	17,340.00	120,686.40
ACABADOS, PINTURA Y RECUBRIMIENTOS					
7	Suministro y aplicación de pintura vinilica	M2	260	30.00	9,048.00

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN MÓDULO DE CIUDAD JUDICIAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN EDGAR ALEXANDER FLORES SENTENO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

VARIOS					
8	Reubicación de puerta de tambor con marco de madera y adaptación de todo lo necesario para su buen funcionamiento.	PIEZA	1	400.00	464.00
9	Suministro y colocación de puertas de tambor con marco de madera, con accesorios y adaptación de todo lo necesarios para su buen funcionamiento.	PIEZA	2	3,500.00	8,120.00
10	Limpieza general	PIEZA	1	1,800.00	2,088.00
TOTAL				S94,429.50	S250,426.02

PARTIDA 2

Progresivo	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe Unitario sin IVA	Importe Total con IVA
	Adquisición e instalación de nodos de red			\$	\$
1	Suministro y colocación de cable UTP categoría 6 (el necesario para el número de nodos solicitados) Instalación de gabinete metálico 1m.x.50m para nodos Suministro e instalación de PATCH PANEL categoría 6, los necesarios para el número de nodos solicitados Suministro e instalación de FACE PLATE, los necesarios para el número de nodos solicitados Suministro e instalación de JACK categoría 6, los necesarios para el numero de nodos solicitados	SERVICIO	5	2,050.00	11,890.00
TOTAL				S2,050.00	S11,890.00

Se anexa copia de la propuesta técnica, económica y plano arquitectónico, que se adjuntan al presente como parte integral del mismo, documentos que contienen los alcances, soporte, así como cada uno de los pormenores, tiempos de entrega, términos, calidades, descripción y elementos de los "BIENES" y los "SERVICIOS" objeto del presente contrato.

Se entregarán los "BIENES" y los "SERVICIOS" en los términos y condiciones que anteriormente se describen, y que en caso de duda se registrarán por las "BASES DE LICITACIÓN", por lo que EDGAR ALEXANDER FLORES SENTENO será responsable por los defectos, vicios ocultos y/o falta de calidad en general de los artículos y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir y/o realizar las reparaciones, según proceda la naturaleza de los "BIENES" Y/O "LOS SERVICIOS" que no cumplan o cumplan parcialmente con lo contratado de acuerdo a las BASES DE LICITACIÓN, JUNTA DE

ACLARACIONES, así como a la cláusula PRIMERA de este instrumento y los ANEXOS correspondientes a las propuestas técnica, económica y los planos arquitectónicos a más tardar dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que reciba la comunicación por parte de "EL INSTITUTO" a través de la Dirección de Administración y Planeación y/o la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, con relación a cualquier defecto, vicio oculto, seguridad, falta de calidad en general de los mismos o de cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir de los mencionados, para que satisfaga las características y calidades contratadas, y en caso, de descompostura o malfuncionamiento del mobiliario y/o "SERVICIOS".

Lo pactado en los dos párrafos anteriores de esta cláusula no significa, ni se entenderá en forma alguna, renuncia, modificación o novación respecto de los derechos que se constituyen a favor de "EL INSTITUTO" con relación al CHEQUE DE CAJA, CERTIFICADO O FIANZA que se gire u otorgue por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos de la cláusula décima primera, así como de las BASES DE LICITACIÓN; por lo que ambas partes convienen, y "EL PROVEEDOR" expresamente manifiesta su acuerdo, para que "EL INSTITUTO" ejercite a su elección separada, sucesiva o conjuntamente, el cobro del cheque certificado o caja, o ejecute la fianza, y/o bien ejerza los derechos pactados en esta cláusula, hasta satisfacer el cumplimiento total de lo contratado en la CLÁUSULA PRIMERA y el resto de este sinalagmático, así como en la JUNTA DE ACLARACIÓN, las BASES DE LICITACIÓN Y ANEXOS.

SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. "EL INSTITUTO" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. - ANTICIPO. El instituto entregará un 40(cuarenta) % por el monto total de las partidas que se precisan en las cláusulas PRIMERA y CUARTA equivalente a \$104,926.40 (Ciento cuatro mil novecientos veintiséis pesos 40/100), I.V.A. incluido. Para la ejecución de la contratación de los "BIENES" y "SERVICIOS". Mismo que quedará garantizado mediante la exhibición de la garantía a que se refiere la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

CUARTA. - PRECIO. "EL INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por concepto de la entrega de los "BIENES" y los "SERVICIOS" al "EL PROVEEDOR", por la cantidad de \$262,316.02 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 02/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad con los costos desglosados en la cláusula primera y como se describe a continuación:

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN MÓDULO DE CIUDAD JUDICIAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN EDGAR ALEXANDER FLORES SENTENO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Descripción -Partida 1	Monto total con IVA
SERVICIO DE ADAPTACIONES Y ADECUACIONES DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	\$ 250,426.02

Descripción- Partida 2	Monto total con IVA
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NODOS DE RED	\$ 11,890.00

GRAN TOTAL	MONTO TOTAL
"SERVICIO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN EL MÓDULO DE CIUDAD JUDICIAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"	
SUBTOTAL	\$226,134.50
IVA	\$36,181.52
TOTAL	\$262,316.02

QUINTA. – FECHA Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que el MONTO TOTAL del precio que se precisa en la cláusula anterior, "EL INSTITUTO" se obliga a efectuar su pago al "PROVEEDOR" de la siguiente manera:

- Un anticipo por la cantidad de \$104,926.40 (Ciento cuatro mil novecientos veintiséis pesos 40/100), I.V.A. incluido, establecido en la cláusula tercera.
- El saldo restante, mediante un segundo pago a la culminación y entrega de los BIENES y SERVICIOS contratados recibidos a satisfacción del INSTITUTO. Dicho pago del saldo restante se realizará dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente posterior a la entrega total de los "BIENES" y "SERVICIOS" así como a la recepción de la factura correspondiente, siempre y cuando se dé cumplimiento con lo pactado en el párrafo siguiente.

Una vez que la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales plasme el sello de recepción de la factura constando la firma del personal responsable en la misma, así como que en el caso de que sean recibidos a entera satisfacción del INSTITUTO los BIENES y SERVICIOS de conformidad con la Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES le será entregado al PROVEEDOR el oficio de recepción de los mismos a entera satisfacción. Dicho oficio deberá ser suscrito por el personal técnico que para tales efectos designe por escrito y le comunique el INSTITUTO al PROVEEDOR.

- El segundo y último pago establecido en el punto anterior de la presente cláusula, se precisa a continuación:

Descripción -Partida 1	Monto total con IVA
SERVICIO DE ADAPTACIONES Y ADECUACIONES DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	\$ 250,426.02
40% anticipo	\$ 100,184.80
SEGUNDO PAGO :CONTRA-ENTREGA	\$ 150,241.22

	Monto total con IVA
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NODOS DE RED	\$ 11,890.00
40% anticipo	\$4,756.00
SEGUNDO PAGO /CONTRA-ENTREGA	\$7,134.00

"EL INSTITUTO" deberá cubrir los pagos mediante transferencia a la cuenta número con CLABE Interbancaria del Banco SANTANDER **014320200080158477** a nombre de "EL PROVEEDOR", lo anterior conforme al numeral 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las facturas por concepto y especificaciones que el "INSTITUTO" así lo requiera.

SEXTA. - HORARIO DE ENTREGA. En horario de 9:00 a 17:00 horas, si "EL PROVEEDOR" necesita extender su horario de ejecución del "SERVICIO", deberá informarle con 5 cinco horas de anticipación al "INSTITUTO".

SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA. La prestación del servicio, lo adquirido y contratado deberá ejecutarse y entregarse en su totalidad en el módulo del "INSTITUTO" ubicado en el edificio de Ciudad Judicial ubicado en Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7255, fraccionamiento Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, en el Primer Piso de la Ciudad Judicial.

OCTAVA. - PLAZO DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el pedido de "LOS BIENES" y "SERVICIOS" señalados en la Cláusula PRIMERA en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de suscrito el presente documento.

NOVENA. - FORMA DE ENTREGA. La entrega de los "BIENES" y "SERVICIOS" objeto de este proceso de adquisición será de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta y lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN, sin que puedan exceder la del plazo máximo pactado en la cláusula OCTAVA.

DÉCIMA. - CONDICIONES DE ENTREGA. Lo adquirido será recibido y liberado, por escrito, previa inspección de la "Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales" o en su caso de quien este designe para tal efecto, de conformidad con este contrato, LAS BASES DE LICITACIÓN, JUNTA DE ACLARACIÓN y los ANEXOS referido en el presente.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA GARANTÍA. En términos de la BASE 21 veintiuno identificada con el mismo título de las BASES DE LICITACIÓN, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar garantía a favor de **EL INSTITUTO** a través de fianza, cheque certificado o de caja.

EL PROVEEDOR deberá entregar a favor del "INSTITUTO" una fianza, cheque certificado o de caja por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total, I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento del presente contrato y las obligaciones establecidas bases de licitación de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ésta deberá ser expedida por afianzadora Local y contener el texto del **Anexo 12** (fianza del 10% del cumplimiento del contrato) a favor del Instituto de Justicia Alternativa, previsto en el artículo 76 fracción IX de la LEY. Dichas garantías deberán constituirse en **moneda nacional** y estarán en vigor a partir de la firma de este contrato, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo y tendrá una vigencia de 12 meses.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos o contrato, el proveedor estará obligado a modificar en monto o vigencia de la fianza original para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando el proveedor de tal hecho a su afianzadora.

La fianza podrá ser exigible en cualquier tiempo y estarán en vigor a partir de la fecha del contrato u orden de compra. El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, será causa suficiente para cancelar el contrato u orden de compra de forma administrativa.

En caso de que la garantía sea otorgada mediante cheque certificado o de caja, estos deberán estar vigentes de conformidad con las leyes aplicables, para que los mismos puedan ser exigibles en cualquier tiempo a partir de la fecha de suscripción de este contrato y durante todo el tiempo que surta sus efectos el mismo; por lo que deberán conservar las características de títulos de crédito que le son aplicables de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a fin de que los mismos no caduquen o prescriban en los términos de la ley citada en este párrafo; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir los mismos durante el plazo de doce meses contado a partir de la fecha del presente sinalagmático y por todo el tiempo que existan obligaciones pendientes a cargo de "EL PROVEEDOR". Los cheques que le sustituyan deberán tener las mismas características que el originalmente exhibido.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la entrega de "LOS BIENES" y "LOS SERVICIOS" por cualquier causa que

no sea atribuida al Instituto, se le aplicará una pena convencional sobre el importe o precio de lo contratado, de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del INSTITUTO

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - "EL INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el acta de la Junta Aclaratoria o si es el caso con el acuerdo de adjudicación (FALLO) que dieron origen a este contrato o en particular a lo establecido en el presente contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando lo entregado por "EL PROVEEDOR" derivado de este contrato, sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de "EL INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito a "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si "EL INSTITUTO" decidiera rescindir el contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará este una pena convencional cuyo importe será del 10% del valor del contrato u orden de compra.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la orden de compra se ejecutará por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA CUARTA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO. En caso de que "EL INSTITUTO" en cualquier momento detecte defectos o diferencias en lo entregado por "EL PROVEEDOR", éste podrá solicitar la devolución correspondiente y "EL PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo adicional de los "BIENES" Y/O "SERVICIOS" adquiridos

que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente contrato y atendiendo a los términos pactados en las cláusulas precedentes.

Ahora bien, en caso de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, "EL PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas por "EL INSTITUTO" más los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa "LOS BIENES" y los "SERVICIOS" que sean rechazados por "EL INSTITUTO", por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas. Los intereses mencionados se computarán a partir de que se le requiera por la entrega de dichos importes económicos y por todo el tiempo en que permanezca insoluto el pago o reembolso por parte de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificara por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del bien, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las partes afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la entrega del bien, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "EL PROVEEDOR" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "EL INSTITUTO" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el representante legal y entregarse en el domicilio señalado en la Cláusula siguiente del presente contrato; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el acuse de recibido correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al cambio de sus domicilios.

Las partes convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN MÓDULO DE CIUDAD JUDICIAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN EDGAR ALEXANDER FLORES SENTENO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA OCTAAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relacione directa o indirectamente con el presente contrato, los que enseguida se citan;

"EL INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León #316 Col. Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jal.

Atención a: GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.

"EL PROVEEDOR": Santos Degollado #110, Colonia Centro, C.P. 45400, Tonalá Jalisco.

Atención a: EDGAR ALEXANDER FLORES SENTENO.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. - Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este contrato han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones

VIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad en caso de suministrar lo adquirido y contratado violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. - Las partes manifiesta que en el presente contrato, no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.



VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS BASES. Las partes declaran conocer el contenido de las bases de la convocatoria, documento materia de la presente adjudicación por tanto las mismas se consideran parte integral del contrato y se deben de tener por reproducidas.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN MÓDULO DE CIUDAD JUDICIAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN EDGAR ALEXANDER FLORES SENTENO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las partes adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 17 diecisiete de marzo del año 2020.

<p style="text-align: center;">"EL PROVEEDOR"</p>  <p style="text-align: center;">C. EDGAR ALEXANDER FLORES SENTENO</p>	<p style="text-align: center;">"EL INSTITUTO" INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE JALISCO.</p>  <p style="text-align: center;">C. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p> <p style="text-align: center;">Visto Bueno LIC. CLAUDIA L. MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ Coordinación Jurídica.</p>
--	--

TESTIGOS

 <p style="text-align: center;">C. ALICIA GÓMEZ MONROY</p>	 <p style="text-align: center;">C. J JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCIA</p>
--	--